

Seguro de Hogar



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: Hogar Flexible Confort

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto está destinado a proteger las viviendas y/o los bienes ubicados en la misma, además de cubrir la responsabilidad civil y garantizar su protección en determinadas situaciones.



¿Qué se asegura?

Garantías básicas incluidas:

- ✓ Incendio, explosión y caída del rayo.
- ✓ Humo. Impacto de objetos.
- ✓ Actos de vandalismo terceros o inquilino.
- ✓ Fenómenos atmosféricos. Inundación.
- ✓ Derrames de agua u otros líquidos.
- ✓ Desatascos y reparación avería sin daños.
- ✓ Localización y reparación de averías.
- ✓ Dinero en efectivo cualquier situación.
- ✓ Hurto.
- ✓ Reposición de llaves y cerraduras por robo.
- ✓ Uso fraudulento cheques y tarjetas de crédito.
- ✓ Robo de objetos.
- ✓ Robo de dinero fuera de la vivienda.
- ✓ Robo joyas (dentro y fuera de caja fuerte).
- ✓ Roturas (cristales, paneles solares y oros).
- ✓ Daños eléctricos.
- ✓ Bienes refrigerados.
- ✓ Ruina total/Incluye tasa de bomberos.
- ✓ Restauración estética Inmueble y/o Mobiliario.
- ✓ Inhabitabilidad por siniestro.
- ✓ Pérdida de alquileres.
- ✓ Asistencia Hogar Confort.
- ✓ Protección jurídica Confort.
- ✓ Responsabilidad Civil Inmobiliaria, del Inquilino y Familiar.
- ✓ Reposición llaves por pérdida, hurto, extravío.
- ✓ Objetos Valor Artístico.
- ✓ Roturas metacrilatos y acuarios.
- ✓ Equipos informáticos.
- ✓ Servicio de bricolaje.

Garantías Opcionales

- Todo riesgo accidental.
- Reparación electrodomésticos.
- Daños eléctricos VIP.
- Asistencia hogar VIP.
- Protección jurídica VIP.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los daños que hubieren sido provocados intencionadamente por el contratante o miembros de su familia, salvo que se encuentren contemplados como riesgo asegurado.
- ✗ Los daños derivados de guerra civil o internacional.
- ✗ Los daños calificados por el poder público como catástrofe o calamidad nacional.
- ✗ Dedicación u ocupación de la vivienda a actividades profesionales, comerciales o industriales y en general, distintas a las normales de casa-habitación.
- ✗ Hechos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- ✗ Cuando se produzca un traslado de vivienda o ubicación distinta a la descrita en la póliza, salvo que ello se hubiera comunicado a la entidad aseguradora por escrito y no se hubiese manifestado en el plazo de quince días la disconformidad.
- ✗ Los daños consecuencia de la omisión de realización de las reparaciones u operaciones de mantenimiento indispensables para el normal estado de conservación del inmueble y sus instalaciones.
- ✗ Los vicios o defectos existentes en los bienes al contratar el seguro, así como errores/defectos de diseño o construcción.
- ✗ Los perjuicios o pérdidas indirectas que se produzcan con ocasión de los daños.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Sí, existen distintos límites en las coberturas, destacan los siguientes:

- ! Fenómenos atmosféricos: Cubiertos los daños por lluvia a partir de 40l/m²/h y viento de más de 80 Km/h.
- ! Reparación avería por daños agua: 150 € por intervención.
- ! Daños a árboles y arbustos: Máximo 7.500 € por siniestro, 1.500 € por árbol/arbusto.
- ! Reparación de electrodomésticos: 2 intervenciones por anualidad.
- ! Asistencia en bricolaje: 2 intervenciones de 2 horas ó 1 intervención de 4 horas de mano de obra por anualidad.
- ! Reposición de llaves y cerraduras por pérdida, hurto, o extravío: 1 intervención al año máximo 200 €.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Todas las garantías están cubiertas en España.
- ✓ La Responsabilidad Civil y el Robo fuera de la vivienda, tienen cobertura mundial.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro.
- En caso de siniestro, debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
- Debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados del accidente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación.

Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivas en los vencimientos correspondientes, pudiendo pactarse su fraccionamiento, mediante domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, en la fecha y hora indicadas en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.